360

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 11.092-

Form. 29

Nº. 3234-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.3,60.-A LOS HEREDEROS LEGITIMOS DEL EXTINTO SARGENTO I° LADISLAO GONZALEZ ALLENDE.-

---

S.3.N°.....

ASUNCION, Noviembre 30 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°2206/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Sección Legal del Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, en el que reclama la pensión que corresponde a los herederos legítimos del extinto Sargento 1° Ladislao González Allende, fallecido en el Chaco Paraguayo, a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Artículo 187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, a los herederos legítimos del extinto Sargento 1° Ladislao González Allende. La pensión será distribuida en la siguiente proporción:

A la Sra. Desideria Godoy Vda.de González, ₲.1,80.-
Al menor Germán González..... ₲.1,80.-
TOTAL: ₲.3,60.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente decreto, de acuerdo con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto n°18.324 del 29 de noviembre de 1939.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-